



DECRETO N° 0715

NEUQUÉN, 09 JUN 2009

El Expediente OE N° 1865-M-09 y el **CONVENIO DE SERVICIO DE SEGURIDAD ADICIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN Y LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, suscripto con fecha 26 de mayo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Policía prestará el servicio de seguridad en distintos ámbitos de la Municipalidad, de acuerdo a requerimientos formalizados por ésta, que se detalla en el Anexo I, que forma parte del Convenio, como así los servicios eventuales que pudieran solicitarse conforme a las necesidades;

Que dicho servicio podrá ser prestado por personal de Franco de Servicio o con personal en situación de Retiro, tal como está contemplado en el Artículo 3°) de la Ley N° 602;

Que el servicio consistirá en la protección de bienes y personas que se encuentren en oficinas, predios, acompañamientos, instalaciones municipales o aquellos otros que se requieran;

Que la Municipalidad proveerá de las comodidades necesarias para la permanencia del personal en el área de servicio, con el compromiso de que no permanecerá a la intemperie, salvo que circunstancia especiales así lo justifiquen;

Que el Convenio tendrá vigencia desde el día 01 de abril de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogar de común acuerdo por las partes;

Que la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 387/09) informa que la Partida Principal: "Servicios" cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 256/09- no teniendo objeciones que formular;

Que tomó conocimiento el señor Secretario de Econo-

mía, elevando las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Desca-
cho para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Servicio de Seguridad Adicional
----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **POLICÍA DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, suscripto con fecha 26 de mayo de 2009, me-
diante el cual esta ultima prestará el servicio de seguridad adicional a la Mu-
nicipalidad, con vigencia desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de
2009; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar origi-
nal acompaña al presente Decreto.-

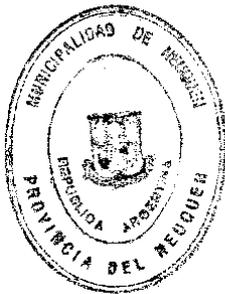
Artículo 2º) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo
----- a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía,
----- hacer llegar copia del presente a las autoridades de la Policía de
la Provincia del Neuquén.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno; y de Economía.-

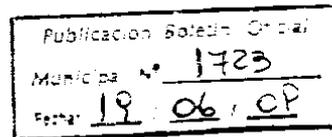
Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-
M.G.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS
MANSILLA
YANES.-



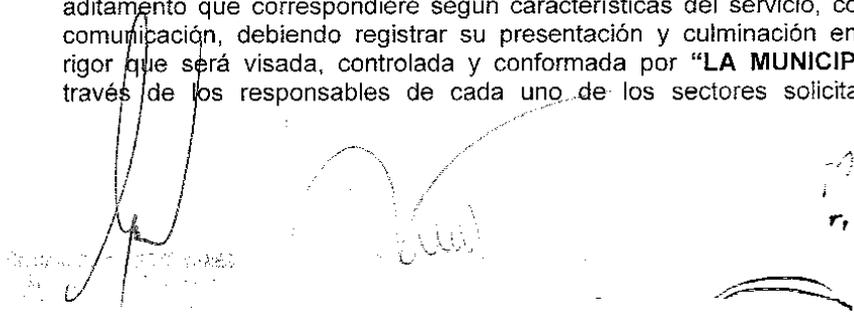
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ADICIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD NEUQUÉN Y LA POLICÍA DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

-----En la ciudad de Neuquén, a los 26 días del mes de MAYO del año 2009, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y los señores Secretarios de Gobierno, Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK, D.N.I. Nº 21.785.451, designado por Decreto Nº 0373 de fecha 18 de marzo de 2009, y de Economía, Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. Nº 11.266.328, designado por Decreto Nº 0374 de fecha 18 de marzo de 2009; en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calle Montevideo Nº 45 de esta ciudad, representada en este acto por el señor Director Provincial de Servicio Policía Adicional, Crio. Mayor MIGUEL ANGEL BETANCUR, D.N.I. Nº 10.951.166, en adelante "LA POLICÍA", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "LAS PARTES", celebran el presente Convenio que tiene por objeto la prestación de cobertura del Servicio de Seguridad Adicional a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, modalidad que se realizará a través de la Dirección Provincial de Servicio Policía Adicional, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "LA POLICÍA" prestará servicio de seguridad en distintos ámbitos de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo a requerimientos formalizados por ésta y cuyo detalle enumerativo se adjunta en ANEXO I, siendo éste integrante del presente Convenio, como así los servicios eventuales que pudieran solicitarse conforme a las necesidades. Dichos servicios pueden ser prestados por personal de Franco de Servicio o con personal en situación de Retiro, tal como está contemplado en el Artículo 3º) de la Ley Nº 602.-----

SEGUNDA: El servicio consistirá en la protección de bienes y personas que se encuentren en oficinas, predios, acompañamientos, instalaciones municipales, en horarios y días que determinará la Autoridad de Aplicación de acuerdo al detalle enunciativo del ANEXO I, y en aquellos otros servicios que se requieran, pudiendo hacerse extensible dicho horario a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", como así también podrán ser discontinuados a decisión de ésta última, lo cual se comunicará por medio de documento escrito a la Dirección Provincial de Servicio Policía Adicional, de acuerdo a los distintos valores establecidos en la CLÁUSULA SEXTA. A efectos de la prestación, el personal policial deberá estar correctamente uniformado, munido de arma reglamentaria, portando chalecos antibalas o el aditamento que correspondiere según características del servicio, con medio de comunicación, debiendo registrar su presentación y culminación en planilla de rigor que será visada, controlada y conformada por "LA MUNICIPALIDAD" a través de los responsables de cada uno de los sectores solicitantes. Cada



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Secretaría deberá velar por el efectivo cumplimiento de las horas realizadas, siendo el tope disponible las establecidas en el **ANEXO I**. La Autoridad de Aplicación definida en la **CLAUSULA OCTAVA**, será quien agrupará todas las planillas y las remitirá a la Contaduría Municipal para su liquidación.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" en el **ANEXO I** enumera las dependencias municipales y la cantidad de horas hombres que se ocuparán en cada una, sólo a modo indicativo ya que de ninguna forma implica compromiso de "**LA MUNICIPALIDAD**" hacia "**LA POLICÍA**" de contratar la totalidad de los objetivos, como así tampoco impide la utilización del servicio en cualquier otra dependencia en el futuro, siempre ajustándose al procedimiento establecido en el presente Convenio.-----

CUARTA: A los efectos de una correcta comunicación entre las partes y para evitar inconvenientes durante la prestación del servicio, "**LA MUNICIPALIDAD**" indicará a través de Ordenes de Servicio los objetivos a cubrir y las modificaciones que se produjeran durante el período del presente Convenio.-----

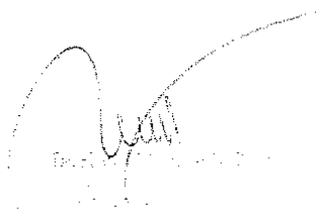
QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" proveerá de las comodidades necesarias para la permanencia del personal policial en el área de servicio, con el compromiso de que no permanecerá a la intemperie, salvo que circunstancias especiales así lo justifiquen, debiendo proveer agua, luz, gas, sanitario, calefacción y/o refrigeración.-----

SEXTA: El valor de la hora hombre acordado conforme lo establecido en la Resolución N° 2227/08 "JP", para el servicio de seguridad a partir del 01 de abril de 2009, es de:

- **PESOS CATORCE (\$ 14,00)** para servicios de seguridad de inmuebles o bienes públicos (Artículo 1° – Categoría V –Inciso a) de la Resolución N° 2227/08 "JP");
- **PESOS DIECISÉIS (\$ 16,00)** para la custodia de bocas de pago o cajas recaudadoras y/o donde se guarden valores (Artículo 1° – Categoría II de la Resolución N° 2227/08 "JP");
- **PESOS DIECIOCHO (\$ 18,00)** para acompañamiento de pagadores y transporte de valores por vía terrestre (Artículo 1° – Categoría III de la Resolución N° 2227/08 "JP");
- **PESOS DIECISÉIS (\$ 16,00)**, para servicios de seguridad de personas en ejercicio de la función pública (Artículo 1° – Categoría V – Apartado c) de la Resolución N° 2227/08 "JP");

Quando el servicio sea prestado en horario de 22:00 horas a 08:00 horas y/o los días sábados a partir de las 20:00, domingos y feriados, se adicionará a los valores horarios establecidos una suma de **PESOS CUATRO (\$ 4,00)** por hora hombre (Artículo 1° – Cláusula I de la Resolución N° 2227/08 "JP"). La certificación será efectuada en forma quincenal y el pago será mensual, a los siete (7) días de presentada la liquidación de los servicios realizados en el mes anterior, mediante depósito en la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, N° 104/04, "Jefatura de Policía - Servicio de Policía Adicional". "**LA**

Dr. Sergio Roberto Yanus
Secretario de Contaduría
Municipal





PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

MUNICIPALIDAD” deberá entregar copia del comprobante del mismo a la Dirección Provincial de Servicio Policía Adicional.-----

SÉPTIMA: El valor de la hora hombre establecido en la Cláusula anterior, sólo estará sujeto a modificaciones, en función de las Resoluciones emanadas de la Jefatura de Policía. Para el reconocimiento definitivo y entrada en vigencia del nuevo valor de la hora hombre por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá suscribirse un acta dando expreso consentimiento de ello, que formará parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: Para los trámites administrativos y de requerimiento de refuerzos por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**, el organismo policial referente será la Dirección Provincial de Servicio Policía Adicional sito en el domicilio denunciado. A ella se le deberá requerir la desafectación de efectivos y su reemplazo para el caso en que fuera menester por inconducta o incumplimientos. La autoridad de aplicación por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”** será la Dirección Municipal de Seguridad, Vigilancia, Mantenimiento y Mayordomía o en su defecto quien la reemplace en el futuro.-----

NOVENA: En el supuesto de requerirse de otro servicio y/o objetivo, se solicitará mediante nota a la Dirección Provincial de Servicio Policía Adicional, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas de producirse el evento y con referencia a este Convenio, rigiendo los términos del presente.-----

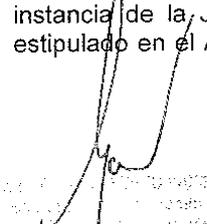
DÉCIMA: El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de **“LAS PARTES”** será causal del levantamiento del servicio.-----

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.-----

DUODÉCIMA: En función a los reclamos presentados por **“LA POLICIA”** a través de las Notas N°s. 168 DSPA/A de fecha 19/02/09 y 081 DSPA/A de fecha 20/04/09, y a las negociaciones mantenidas, se acordó unificar criterios en cuanto a la clasificación de los objetivos y sus tarifas. Es por ello que, en función de los valores establecidos en la CLÁUSULA SEXTA y los criterios aplicados a partir del presente Convenio, **“LA MUNICIPALIDAD”** abonará a **“LA POLICIA”** una suma de \$ 6.648.- (Pesos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho) en concepto de diferencia de tarifa por los servicios prestados entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2009, que **“LA MUNICIPALIDAD”** abonará a **“LA POLICIA”** dentro de los quince días posteriores a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.-----

DÉCIMO TERCERA: **“LAS PARTES”** acuerdan que los pagos estipulados en las Cláusulas anteriores no devengarán actualización ni intereses a favor de **“LA POLICIA”**, renunciando ésta, además, a cualquier pretensión respecto del precio y de los servicios prestados con fecha anterior al 31 de marzo de 2009, a excepción del reclamo presentado mediante Nota N° 221 DSPA/A de fecha 05/08/08, que se encuentra en instancia de verificación de su efectiva cancelación.-----

DÉCIMO CUARTA: En caso que **“LA MUNICIPALIDAD”** decida rescindir el presente Convenio, deberá comunicarlo, por lo menos, con 30 días de antelación. **“LA POLICIA”** se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio cuando, a instancia de la Jefatura de Policía se resuelva en ese sentido, conforme a lo estipulado en el Artículo 29º) del Decreto Provincial N° 2103, reglamentario de la


[Faint text, possibly a stamp or official name]


[Faint text, possibly a stamp or official name]


[Faint text, possibly a stamp or official name]

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Ley N° 602: "Toda situación que pudiere suscitarse entre la autoridad policial y las entidades contratantes, será resuelta en última instancia por la Jefatura de Policía..."(Sic).-----

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra; no obstante ello, se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados. (Expediente OE N° 1865-M-09).-----
//gp.-



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive 'C' followed by a name. The signature on the right is a cursive 'H'. Below the signatures is a circular stamp with the text: "SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN".

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO I

Objetivo	Dirección	Cant. Efectivos	Días	Horas por Día	Comienza
TESORERÍA - PALACIO MUNICIPAL	Avda. Argentina y Roca	2	La V	8	01/04/2009
TESORERÍA - TRIBUNAL DE FALTAS Nº 1	Mitre Nº 461	1	La L	24	01/04/2009
TESORERÍA - RIVADAVIA	Rivadavia	1	La L	24	01/04/2009
TESORERÍA - CARNET DE CONDUCTOR	Santa Teresa Nº 2009	1	La V	7	01/04/2009
DEPÓSITO MUNICIPAL (PREDIO STA TERESA)	Santa Teresa Nº 2009	1	La V	17	01/04/2009
			S,D y F	24	01/04/2009
DELEGACIÓN MUNICIPAL PROGRESO (Refuerzo del 1 al 10 de cada mes)	Antártida Argentina Nº 2381	1	La V	8	01/04/2009
DELEGACIÓN MUNICIPAL PROGRESO	Antártida Argentina Nº 2381	1	La L	24	01/04/2009
DELEGACIÓN MUNICIPAL SAN LORENZO	Las Palomas	1	La L	24	01/04/2009
DIRECCIÓN COMERCIO	Ricchieri Nº 645	1	La L	24	01/04/2009
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO / CAPACITACIÓN / MEDICINA LABORAL	Perito Moreno Nº 635	1	La L	24	01/04/2009
ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARQUE CENTRAL	Sarmiento Nº 100	1	La L	24	01/04/2009
JARDÍN INFANTES EVA PERÓN	Candelaria y J.J. Lastra	1	La V	17	01/04/2009
			S,DyF	24	01/04/2009
			La V	17	01/04/2009
JARDÍN INFANTES ELUNEY	Coronel Pringles Nº 415	1	S,DyF	24	01/04/2009
			La V	17	01/04/2009
JARDÍN INFANTES M. MORENO	Pelagatti Nº 144	1	S,DyF	24	01/04/2009
			La V	17	01/04/2009
JARDÍN INFANTES PORT BELÉN	Lanín Nº 457	1	La V	17	01/04/2009
			S,DyF	24	01/04/2009
PALACIO MUNICIPAL	Avda. Argentina y Roca	1	La L	24	01/04/2009
PARQUE INDUSTRIAL AUTOMOTORES	Picada Provisoria	2	La L	24	01/04/2009
TRIBUNAL DE FALTAS Nº 2	Mitre Nº 461	1	La V	8	01/04/2009